



CC/SM/016/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PUNTOS VIOLETA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ, Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. HUGO EDUARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. FEDERICO FERNÁNDEZ MONTAÑEZ, ASISTIDO POR LA DRA. KATY SALINAS PÉREZ, FISCAL DE LAS MUJERES Y LA NIÑEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FISCALÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL MTRO. GERARDO BLANCO GUERRA, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEC"; MISMAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I.** Que en la actualidad los temas de seguridad para las mujeres, cultura de legalidad, integridad, equidad y respeto a los derechos humanos de las mujeres, constituyen uno de los grandes enfoques de México, por lo que el Estado de Coahuila de Zaragoza no está exento de esta situación.
- II.** Por ende, en el marco de la legislación del Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece la misión de carácter prioritario y permanente de las instituciones, tanto estatales como municipales, intervenir frente a los factores que propician las conductas lesivas y delictivas, fortaleciendo las acciones que generen la seguridad con la finalidad de preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- III.** Por tal motivo, conscientes de que la participación ciudadana es fundamental para garantizar la paz, la integridad física, los derechos y el patrimonio de las personas, en un marco de respeto a la ley y con estricto apego a los derechos humanos, a través de la Secretaría de las Mujeres, se realizan acciones que involucren corresponsablemente a la sociedad para garantizar la incorporación transversal de la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres en todas las políticas y programas del Estado.
- IV.** El programa denominado "**PUNTOS VIOLETA**", en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**" promueve la implementación de políticas y protocolos encaminados a generar espacios seguros y libres de violencia para las mujeres, su objetivo principal es identificar puntos para que las mujeres, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de violencia de género acudan a ellos y ubiquen

CC/SM/016/2025

un espacio donde se sientan seguras, sean resguardadas y se canalice para recibir atención integral.

- V. Con el objeto de contar con mecanismos de colaboración eficaces que permitan desarrollar estrategias y políticas en materia de seguridad y salvaguarda de los derechos las mujeres, se celebra el presente Convenio de Colaboración.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- I.1. El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I.2. Las Secretarías de las Mujeres y de Seguridad Pública, son dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, según lo establecen los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4 y 18 fracciones III y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I.3. La Mtra. Mayra Lucila Valdés González, Secretaria de las Mujeres, está facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 16, 19, fracciones XX y XXI, 33 QUINQUIES de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 15 fracciones I, II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres y acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente expedido por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 01 de enero de 2024.
- I.4. El Lic. Hugo Eduardo Gutiérrez Rodríguez, Secretario de Seguridad Pública, está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 16, 19, fracciones XX y XXI y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente expedido por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 21 de noviembre de 2024.
- I.5. Para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en el Centro de Gobierno, Segundo Piso, Blvd. Centenario de Torreón y Blvd. Fundadores, Colonia el Toreo, Código Postal 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este Convenio.

II. DECLARA "LA FISCALÍA" QUE:

- II.1.** La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 12 de septiembre de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 903, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de julio de 2017, declara la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2.** Es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo, de conformidad con lo que establecen los artículos 113 de la Constitución Política del el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3.** El Maestro en Derecho Federico Fernández Montañez fue nombrado titular de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el Decreto número 128, de fecha 21 de noviembre de 2024 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 22 de noviembre de 2024, por lo tanto, como Representante legal de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 y 14, fracciones I y LVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4.** De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con una Fiscalía de las Mujeres y la Niñez, dotada de autonomía técnica y operativa, para la investigación y persecución de los hechos que la ley considera constitutivos de delitos cometidos por razón de género en contra de mujeres y niñas, así como los delitos ejecutados contra niños.
- II.5.** La Dra. Katy Salinas Pérez, acredita su personalidad como Fiscal de las Mujeres y la Niñez, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Fiscal General del Estado, el Mtro. Federico Fernández Montañez, en fecha 25 de noviembre de 2024.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Humberto Castilla Salas número 600, Parque Centro Metropolitano de Saltillo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



CC/SM/016/2025

III. DECLARA "EL IEC" QUE:

- III. 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por el artículo 309 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, en los términos de la Constitución General y la Constitución del Estado, responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.
- III. 2.** En términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electORALES de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional; Garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad. Garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- III. 3.** En términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto goza de autonomía en los términos previstos en la Constitución General, la Ley General, la Constitución y las leyes locales. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. El desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.
- III. 4.** En términos de lo indicado en el artículo 352, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Presidencia del Consejo General tiene como atribución el establecer los vínculos entre "EL IEC" y las autoridades federales, estatales y municipales para el cumplimiento de los fines del Instituto, por lo que Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, designado como Consejero



MUJERES
Secretaría de las Mujeres

VINCULACIÓN
Secretaría de Vinculación Ciudadana,
Proyectos de Innovación Social e
Inversión Pública Productiva



SSP
Secretaría de Seguridad Pública



IEC
Instituto Electoral de Coahuila

CC/SM/016/2025

Presidente Provisional mediante Acuerdo INE/CG166/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento.

III.5. De conformidad con el Acuerdo número IEC/CG/224/2023, así como el artículo 367, incisos a) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo, tiene entre sus atribuciones representar legalmente a "EL IEC", así como suscribir en conjunto con la presidencia del Consejo General, los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan.

III.6. Es su deseo celebrar el presente Convenio, para efecto de generar el vínculo ciudadano a través del programa denominado "**PUNTOS VIOLETA**".

III.7. Señala como domicilio, para efectos del presente Convenio, el ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, número 6207, C.P. 25298, Fraccionamiento Las Torrecillas, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad e interés con que se ostentan.

IV.2. No existe, en la formalización y contenido del presente instrumento, error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y puede ser causa de nulidad.

IV.3. Las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con su objeto no tienen fines de lucro; por lo que, vistas las declaraciones que anteceden se comprometen en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para implementar "**EL PROGRAMA**" en las instalaciones de "**EL IEC**", con la finalidad de crear espacios seguros y libres de violencias para las mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza y contribuir a acrecentar una cultura de legalidad y de denuncia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE "EL PROGRAMA". - Para la identificación como "**PUNTO VIOLETA**" se deberá cumplir los siguientes requisitos:

CC/SM/016/2025

1. Elaborar y remitir a la Secretaría de las Mujeres, la solicitud de identificación y operar como "**PUNTO VIOLETA**";
2. Signar la carta compromiso por parte de la persona titular o representante legal de la institución para operar como "**PUNTO VIOLETA**";
3. Identificar el espacio que operará como lugar de resguardo y difundir la información al respecto;
4. Imprimir y colocar la simbología interior e imagen como "**PUNTO VIOLETA**" y la correspondiente a las políticas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
5. Adoptar el protocolo de actuación de "**PUNTO VIOLETA**";
6. Contar con un botón de pánico o alertamiento, o bien un mecanismo que activará la reacción del 911;
7. Desarrollar un programa de capacitación en temas de género, así como en el protocolo de actuación como "**PUNTO VIOLETA**";
8. Capacitar permanentemente al personal en temas de violencia contra las mujeres y en ABC de género;
9. Conformar el Grupo de Atención Primaria (GAP) encargado de la aplicación del protocolo de actuación como "**PUNTO VIOLETA**";
10. Capacitar permanentemente al GAP para la aplicación del protocolo de actuación como "**PUNTO VIOLETA**";
11. Implementar campañas de prevención de la violencia y discriminación contra las mujeres por razón de género;
12. Disponer de un programa de protección civil;
13. Contar con espacios físicos con visibilidad e iluminación suficiente para evitar situaciones de violencia de género;
14. Implementar políticas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
15. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en sus comunicaciones escritas internas y externas;

CC/SM/016/2025

16. Tener personal de vigilancia capacitado en la aplicación del protocolo de actuación como "**PUNTO VIOLETA**", así como en temas de género;
17. Establecer un sistema de video vigilancia al interior y exterior del espacio en funcionamiento y grabación permanente las 24 horas;
18. Contar con un mecanismo o sistema de registro de ingreso y egreso de personas que acudan a sus instalaciones;
19. Autorizar las visitas de verificación, supervisión y seguimiento, así como permitir el acceso al personal que realice las visitas;
20. Colaborar y otorgar las facilidades al personal que realice las visitas de verificación, supervisión y seguimiento;
21. Realizar el registro de casos o incidencias;
22. Reportar semanalmente los casos o incidencias atendidas a la Secretaría de las Mujeres, y
23. Mantener el cumplimiento de los requisitos durante el tiempo de vigencia.

"LAS PARTES" están de acuerdo que los requisitos podrán modificarse para la adecuada implementación de "**EL PROGRAMA**" y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" por conducto de:

I. La Secretaría de las Mujeres se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A.** Desarrollar en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública, el material relacionado con la operación de "**EL PROGRAMA**", en donde se establezcan el objetivo, los requisitos, los lineamientos, la ruta de actuación, las autoridades que intervienen y los resultados esperados.
- B.** Proporcionar a "**EL IEC**" los lineamientos de operación, los requisitos y la ruta de actuación de "**EL PROGRAMA**", que le permitan conocer cómo se deberá actuar ante el llamado de auxilio por parte de mujeres, niñas o adolescentes en situación de violencia que acudan o se encuentren en las instalaciones de "**EL IEC**" y soliciten su apoyo;
- C.** Diseñar la simbología interior e imagen de "**EL PROGRAMA**" para la identificación como "**PUNTO VIOLETA**" y compartir los archivos digitales a "**EL IEC**" para su impresión;

CC/SM/016/2025

- D. Diseñar e implementar un programa de capacitación bajo la modalidad mixta (en línea o presencial) en conjunto con “**EL IEC**” dirigido a su personal para la activación del protocolo de actuación de “**EL PROGRAMA**” ante situaciones de violencia de género que pudieran suscitarse en sus instalaciones, así como en temas de género;
- E. Realizar, en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública, las visitas de verificación, supervisión y seguimiento a efecto de cumplir con el procedimiento de identificación como “**PUNTO VIOLETA**”, y
- F. Otorgar el apoyo en asesorías jurídicas, intervenciones psicológicas, canalización a los ministerios públicos especializados, atención médica y demás servicios multidisciplinarios para las mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia canalizadas por “**EL IEC**”.

II. La Secretaría de Seguridad Pública se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A. Desarrollar y proporcionar en conjunto con la Secretaría de las Mujeres el material relacionado a la operación de “**EL PROGRAMA**”, en donde se establezcan el objetivo, los lineamientos, los requisitos, la ruta de actuación, las autoridades que intervienen y resultados esperados;
- B. Realizar, en conjunto con la Secretaría de las Mujeres, las visitas de verificación, supervisión y seguimiento a efecto de cumplir con el procedimiento de identificación como “**PUNTO VIOLETA**”;
- C. Acudir de manera inmediata cuando se emita un llamado de emergencia por parte de “**EL IEC**”. Lo anterior, conforme a los lineamientos de “**EL PROGRAMA**” y a los protocolos establecidos de conformidad con la legislación aplicable;
- D. Enviar a los elementos de seguridad pública para atender a las mujeres, niñas o adolescentes en situación de violencia que acudan o se encuentren en las instalaciones de **EL IEC**” y soliciten el apoyo;
- E. Coordinar con “**EL IEC**” la entrega de material videográfico, cuando este sea necesario y requerido por escrito por la autoridad correspondiente, con la finalidad de cooperar y coadyuvar con las autoridades en la investigación de los hechos delictivos, y
- F. Registrar y proporcionar a la Secretaría de las Mujeres, información de las incidencias de violencia atendidas en el marco de “**EL PROGRAMA**” para el seguimiento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA FISCALÍA”. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LA FISCALÍA**”, se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

CC/SM/016/2025

- A. Realizar la investigación y persecución de los delitos cometidos contra mujeres, niñas y niños por razón de género que sean canalizadas por "**EL IEC**", y
- B. Solicitar a "**EL IEC**" la entrega de material videográfico, cuando este sea necesario para la investigación de los hechos constitutivos de delito;

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL IEC". - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**EL IEC**" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A. Promover y difundir la información respecto a "**EL PROGRAMA**" y servicios con los que cuenta "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" por conducto de la Secretaría de las Mujeres y/o la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de la prevención del delito, en particular de los delitos cometidos contra las mujeres, niñas y adolescentes por razones de género;
- B. Participar en "**EL PROGRAMA**" y en su caso, en los demás programas de prevención de violencia en contra de las mujeres, niñas y adolescentes, organizados por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" por conducto de la Secretaría de las Mujeres y/o la Secretaría de Seguridad Pública;
- C. Cumplir y mantener cada uno de los requisitos de "**EL PROGRAMA**" para la identificación como "**PUNTO VIOLETA**";
- D. Capacitar con apoyo de las Secretarías de las Mujeres y de Seguridad Pública a su personal para la activación del protocolo de actuación del "**PUNTO VIOLETA**" así como en temas de género y proporcionar las facilidades para la impartición de las capacitaciones;
- E. Permitir que las mujeres, niñas y adolescentes que se encuentren en alguna situación de violencia, se puedan resguardar dentro de sus instalaciones, en el lugar designado para ello, mientras llega la unidad de seguridad pública para atenderle y darle el seguimiento correspondiente;
- F. Activar el protocolo de actuación del "**PUNTO VIOLETA**", cuando una mujer, niña o adolescente en situación de violencia acuda a sus instalaciones a solicitar apoyo y realizar de manera inmediata la llamada al 911, exponiendo la situación ocurrida, quien a su vez reportará la emergencia a la Secretaría de Seguridad Pública;
- G. Permitir el acceso al personal de la Secretaría de Seguridad Pública a las instalaciones donde se encuentre resguardada la mujer, niña o adolescente en situación de violencia, para lo cual le brindará las todas las facilidades e información para la atención;
- H. Imprimir y colocar la simbología interior e imagen de "**EL PROGRAMA**" para la identificación como "**PUNTO VIOLETA**", y



CC/SM/016/2025

- I. Registrar y reportar semanalmente los casos o incidencias atendidas a la Secretaría de las Mujeres.

SEXTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. - “**LAS PARTES**” podrán instalar mesas de trabajo para intercambio de información, con la finalidad de compartir información en materia de prevención, disuasión, incidencia delictiva, infracciones administrativas, emergencias médicas, desastres naturales y demás que resulte de interés y utilidad en las tareas de prevención y atención de la seguridad pública en general.

La información que se comparta en el contexto de esta cláusula no implica la sustitución de las acciones y actuaciones que resulten necesarias ante las autoridades competentes ante casos de hechos delictivos o infracciones administrativas.

En la periodicidad que lo acuerden “**LAS PARTES**”, podrán celebrarse reuniones físicas o virtuales para el intercambio y seguimiento de las incidencias que se hayan presentado en los sistemas de alertamiento o videovigilancia.

SÉPTIMA. ENLACES INSTITUCIONALES. - Para todo lo relacionado con el cumplimiento y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces:

1. Por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

A. Enlace responsable de “EL PROGRAMA” de la Secretaría de las Mujeres:

Nombre: Lcda. Maribel Araceli Rodríguez Ramírez

Cargo: Subsecretaria de las Mujeres

Correo: secmujeres@coahuila.gob.mx y maribelrdz11@yahoo.com.

Domicilio: Centro de Gobierno 2do. Piso, Blvd. Fundadores y Blvd. Centenario de Torreón s/n, Colonia el Toreo, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

B. Enlace responsable de “EL PROGRAMA” de la Secretaría de Seguridad Pública:

Nombre: Lcda. Gabriela Guadalupe Franyutti García

Cargo: Subsecretaria de Proximidad Social y Prevención

Correo: gabfrangar@hotmail.com

Domicilio: Martín Enrique No. 382, Colonia Río Bravo, C.P. 25220, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. Por parte de “LA FISCALÍA”:

Nombre: Lcda. Sanjuana Morales Ruiz

CC/SM/016/2025

Cargo: Directora General de Unidades de Investigación de Delitos contra Mujeres y Niñez

Correo: fiscaliajadelasmujeres@coahuila.gob.mx

Domicilio: Humberto Castilla Salas No. 600, Centro Metropolitano de Saltillo, C.P. 25022, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

3. Por parte de "EL IEC":

Nombre: Mtro. Carlos Daniel Emiliano Castillo

Cargo: Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Institucional

Correo: carlos.emiliano@iec.org.mx

Domicilio: Blvd. Luis Donald Colosio, número 6207, C.P. 25298, Fraccionamiento Las Torrecillas, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

"LAS PARTES" acuerdan que, en el caso de realizar un cambio de enlace, éste deberá ser notificado por escrito a la otra parte en un lapso máximo de 5 días naturales, informando el nombre, cargo, teléfono, correo electrónico y domicilio de la nueva persona.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en proveer de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas, los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

NOVENA. VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio entrará en vigor desde el día 11 de noviembre de 2025 hasta el día 30 de noviembre de 2029. El mismo podrá ser renovado por escrito a la fecha de su terminación si es que así lo desean **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - Cualquier modificación o adición al presente Convenio deberá realizarse previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y por escrito durante la vigencia de este.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo o por así convenir a los intereses de alguna o ambas de **"LAS PARTES"**, notificando por escrito a la parte contraria con 7 días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - **"LAS PARTES"** señalan que será causa de rescisión del presente Convenio, la divulgación de cualquier información que sea considerada como reservada o confidencial, en cuyo caso se dará vista a las autoridades competentes; además del incumplimiento de las obligaciones establecidas dentro del presente Convenio.

CC/SM/016/2025

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- “**LAS PARTES**” se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección, subordinación y dependencia de la entidad y/o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto “**LAS PARTES**” se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. - “**LAS PARTES**” se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica y cualquiera otra que derive de los compromisos adquiridos en este Convenio, comprometiéndose ambas partes a que en el momento de terminación del Convenio o en cualquier otro en que se solicite, se devolverá todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de este Convenio.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá divulgar la información sin previo consentimiento por escrito del representante legal de la otra.

También se obligan a no divulgar, comunicar, ni revelar la información confidencial, a ninguna persona física o moral ajena a los intereses de las partes; asimismo, se obligan a no copiar, reproducir, extraviar, destruir, desaparecer, dañar ni disponer en forma electrónica ni en ninguna otra la información confidencial, en provecho propio ni de terceros.

Se entiende por información confidencial toda la cual “**LAS PARTES**” tendrán acceso, ya sea en forma directa o indirecta, por cualquier medio. La Información Confidencial incluye de manera enunciativa y no limitativa, información de negocios, financiera, operativa, contable, lista de contactos, empleados, mercancías, clientes y proveedores, así como cualquier otra información relacionada en cualquier forma con las anteriores y con el giro de la empresa.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - Por ningún motivo, el presente Convenio, otorga licencia o derecho alguno sobre “La Propiedad Intelectual” de la parte contraria. Para efectos del presente Convenio, se entiende como “Propiedad Intelectual” todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para las partes, reproducir sin permiso de la otra y debidamente validado, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio y que sea



CC/SM/016/2025

propietario dicha contraparte, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión al presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.- "LAS PARTES" aceptan y reconocen que de acuerdo con los artículos 6, Base A y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 párrafo décimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 párrafo quinto, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, 2, 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, deben de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dichas Leyes así les corresponda.

Toda información transferida de una de las partes a la otra, en consecuencia, del presente instrumento y que se deba amparar bajo estas Leyes, la parte encargada deberá de cumplir, con lo dispuesto tanto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y de los Avisos de Privacidad correspondientes.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por la parte titular, será acreedor a cubrir a la otra parte, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

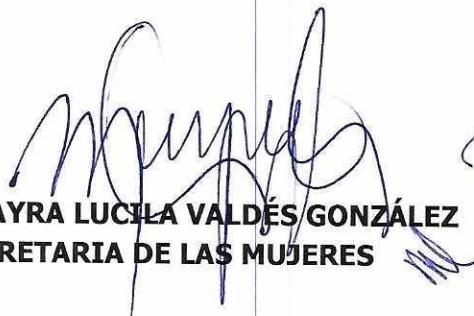
DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS y JURISDICCIÓN. -
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente instrumento legal, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones jurídicas aplicables sobre la materia.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por los responsables mencionados en la Cláusula Quinta o las personas que para ello **"LAS PARTES"** designen.

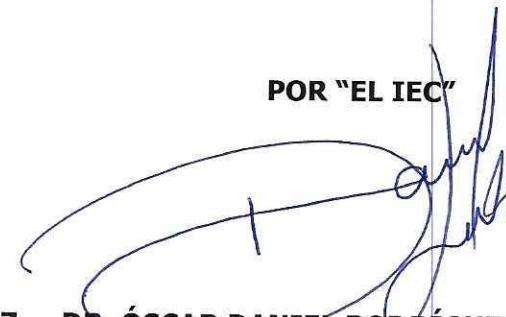
En caso de que no llegaren a solucionarse, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Coahuila de Zaragoza, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

CC/SM/016/2025

Leído que fue el presente instrumento y advertidas "**LAS PARTES**" de su valor, fuerza legal y validez; lo ratifican y firman por quintuplicado en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRA. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES

POR "EL IEC"

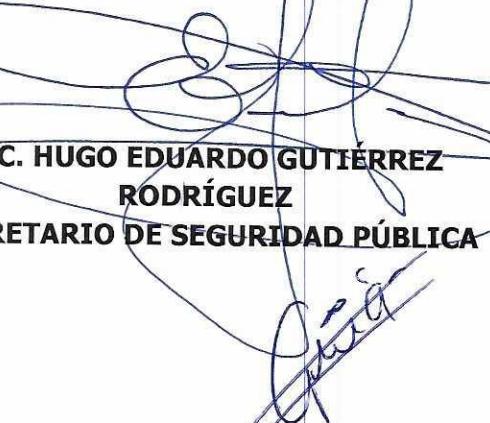
DR. ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE



**MTRA. MARIBEL ARACELI RODRÍGUEZ
RAMÍREZ**
SUBSECRETARIA DE LAS MUJERES



MTRO. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



**LIC. HUGO EDUARDO GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



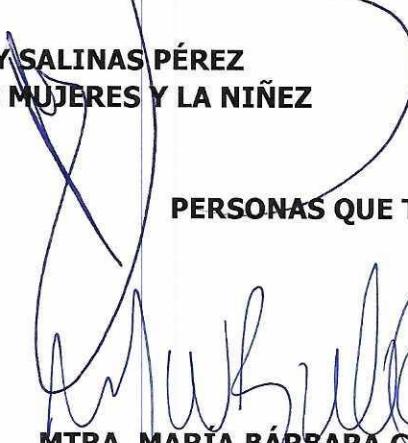
**LCDA. GABRIELA GUADALUPE FRANYUTTI
GARCÍA**
SUBSECRETARIA DE PROXIMIDAD SOCIAL
Y PREVENCIÓN



CC/SM/016/2025

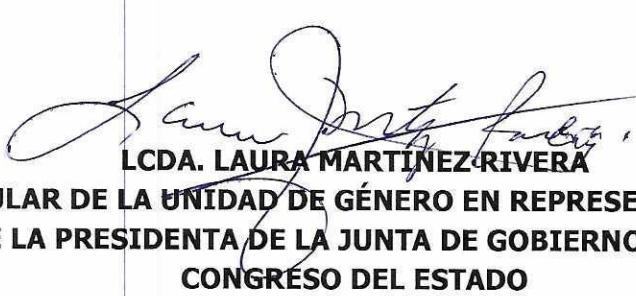
POR "LA FISCALÍA"


MTR. FEDERICO FERNANDEZ MONTAÑEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO


DRA. KATY SALINAS PÉREZ
FISCAL DE LAS MUJERES Y LA NIÑEZ

PERSONAS QUE TESTIFICAN


MTRA. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER
SECRETARIA DE VINCULACIÓN CIUDADANA,
PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL E
INVERSIÓN PÚBLICO PRODUCTIVA


LCDA. LAURA MARTÍNEZ RIVERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO EN REPRESENTACIÓN
DE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION NÚMERO CC/SM/016/2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.



MUJERES
Secretaría de las Mujeres

VINCULACIÓN
Secretaría de Vinculación Ciudadana,
Proyectos de Innovación Social e
Inversión Pública Pública

SSP
Secretaría de
Seguridad Pública



**FISCALIA
GENERAL**
IEC
Instituto Electoral de Coahuila

CC/SM/016/2025

PERSONAS QUE TESTIFICAN

MTRA. LETICIA BRAVO OSTOS
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ MIJARES
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. LAYLA KARINA MIRANDA GIRÓN
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. MARCO ANTONIO YEVERINO RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION NÚMERO CC/SM/016/2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.